



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 2476/1981

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Servicios médico-sanitarios en acontecimientos deportivos, culturales, oficiales, militares, religiosos, educacionales y similares. Normas de prestación.
Del: 14/05/1981; Boletín Municipal 29/05/1981.

Artículo 1º -- Declárase que es de responsabilidad de los organizadores de eventos deportivos, culturales, oficiales, militares, religiosos, educacionales y de toda otra índole, que se realicen en jurisdicción de esta Comuna determinar las necesidades de servicios médico-sanitarios que puedan requerir el desarrollo de dichos actos.

Art. 2º -- La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, efectuará la prestación de servicios médico-sanitarios para eventos deportivos, culturales, oficiales, militares, religiosos, educacionales y de toda otra índole, a solicitud de sus organizadores, con cargo a los mismos.

Art. 3º -- Apruébanse las normas de procedimiento para la prestación de los servicios médico-sanitarios para eventos, que obran como anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º -- La Dirección General de Finanzas considerará su inclusión en la tabla de valores de recuperación de costos.

Art. 5º -- Las normas de procedimiento que se aprueben por el presente decreto comenzarán a regir a partir de la publicación en el Boletín Municipal.

Art. 6º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública, Economía y general de la Intendencia.

Art. 7º -- Comuníquese, etc.

Cacciatore; del Prado; Ortega; Miere.

Anexo I

NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO-SANITARIO PARA EVENTOS

1. Toda prestación de servicios médico-sanitarios para eventos: Deportivos, culturales, oficiales, militares, religiosos y educacionales, y de toda otra índole que se realice en jurisdicción de esta Comuna, se registrarán por las siguientes normas de procedimiento.

2. Las prestaciones se efectuarán solamente a requerimiento de las entidades organizadoras. Dichas prestaciones se enumeran en el catálogo que obra como form. 1 del presente anexo (*) y serán arancelados de acuerdo a lo previsto en la ordenanza tarifaria vigente.

(*) Ver Boletín Municipal del 29/V/81.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas, ante la Dirección General de Atención Médica, según form. 2 del presente anexo (*), sita actualmente en Carlos Pellegrini 313, piso 12.

(*) Ver Boletín Municipal del 29/V/81.

4. Cuando la solicitud la formule alguna repartición municipal, la deberá efectuar en form. 3 del presente anexo (*).

(*) Ver Boletín Municipal del 29/V/81.

5. Todo pedido será admitido hasta con una anticipación no menor de 15 días corridos de la fecha del acto, espectáculo o actividad que sea necesario cubrir.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación integral de las normas que reglan la prestación del servicio médico-sanitario para eventos y su arancelamiento según la ordenanza tarifaria vigente.

7. A las 48 horas de presentada la solicitud, la Dirección General de Atención Médica deberá notificar a la institución la conformidad y valoración del servicio, confeccionando el form. 4 del presente anexo (*).

(*). Ver Boletín Municipal del 29/V/81.

8. Dentro de las 48 horas de notificada la institución de la valoración, deberá presentar en la Dirección General de Atención Médica, el form. 4 con el correspondiente timbrado, comprobante éste de haberse efectuado el pago en la Dirección General de Rentas (Delegación de Tesorería General), procediendo la Dirección General de Atención Médica a confeccionar la orden de trabajo, debiendo entregar también al interesado, el talón inferior del form. 4 como constancia de pago.

9. Los servicios médico-sanitarios para eventos cuya duración sea mayor de 6 horas, serán arancelados con el correspondiente recargo por alimentos, encargándose el hospital interviniente de proveer la ración alimentaria al personal, de acuerdo a la extensión de los mismos.

10. La implementación y coordinación de la prestación del servicio médico-sanitario estará a cargo de la Dirección General de Atención Médica, debiendo la Dirección General de Material Rodante y Dirección de Sistemas de Comunicaciones, brindar la colaboración necesaria tal como le sea requerida por la primera de las Reparticiones nombradas.

11. Todo imprevisto que exija decisiones inmediatas durante el desarrollo del evento, será considerado y resuelto por el médico responsable del servicio.

